

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00422-00 Ejecutivo de ANGELA CRISTINA GOMEZ DIAZ contra WILLIAM ALBERTO DAW LOVICH

Encontrándose la demanda al despacho para proveer sobre su calificación, se encuentra que el apoderado de la parte ejecutante solicitó su terminación por haberse cumplido el pago de la obligación de conformidad con la transacción celebrada entre el apoderado de la parte ejecutante y el demandado.

Igualmente, se arriba escrito proveniente de la parte ejecutante, ANGELA CRISTINA GOMEZ DÍAZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.505.773, mediante el cual solicita al juzgado: (i) que aprueba y reconoce el acuerdo de transacción firmado el 18 de mayo de 2021, entre su apoderado VELMAR ALFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.74.848.871 y tarjeta profesional No. 114.675 del C.S. de la J. y el deudor WILLIAM ALBERTO DAW LOVICH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.211.654 para ponerle fin al presente asunto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que aún no se ha proferido mandamiento de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del CGP, se dispondrá el retiro de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

Primero: Autorizar el retiro de la presente demanda, por las razones expuestas.

Segundo: Archívese en forma definitiva la demanda, comoquiera que fue presentada en formato digital, según los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 066 Hoy treinta (30) de
agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75d7034497aba1f52e88c6107ea5e23a2075d0233dcf0a9b3b20b3d76581239b

Documento generado en 30/08/2021 06:39:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>